

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, mayo 19/2025

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251105759 del día 25 de febrero de 2025 en donde manifiesta:

(Denuncio a la empresa xxx SAS, NIT xxx, ubicada en la calle XX#XXX-XXX lo hago porque me sentí vulnerada en mis derechos cuando trabaje en esta empresa, me pude dar cuenta que se hacen procesos irregulares por orden del señor xxx se hacen unos documentos de ingreso de fruta pero cuando el ICA los visita muestran otros documentos para engañarlos y lograr los permisos, como planta empacadora y exportadora, la mayoría de fruta se compra en Corabastos y el la carga a predios para poder presentar la inspección en el ICA, también se editó la factura de un proveedor para responder un requerimiento del ICA por una granadilla trazada que le habían comprado a un proveedor sin registro, también obliga a empleados a llenar y firmar comprobantes del envío de fruta de los proveedores a los que les carga la fruta en el SISAP, en el adjunto encontrara la factura real y la editada, esto lo pueden evidenciar escaneando el código QR, también adjunte documentos de ingreso reales, otra irregularidad que me di cuenta es que enviaban el lulo escondido para un cliente de Dubái, porque no tenían un predio habilitado para eso, les agradezco investiguen esta empresa ya que el señor representante legal no le teme al ICA porque él dice que tiene conocidos que siempre le colaboran, que tiene influencias porque trabajo en el ministerio de agricultura en algún momento)

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia

Respuesta:

En atención a su denuncia anónima relacionada a procesos indebidos llevados a cabo por la empresa xxx, nos permitimos informarle que se adelantaran las averiguaciones pertinentes de volúmenes de exportación soportados en la plataforma SISAP para llevar a cabo seguimientos tanto al exportador como a la planta empacadora involucrada. En este sentido, desde el Programa de registros de lugares de producción, exportadores y plantas empacadoras de vegetales para la exportación en fresco nos comprometemos a:

- Llevar a cabo un análisis exhaustivo sobre el cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 824 de 2022 por parte de xxx
- Realizar las averiguaciones necesarias para detectar cualquier incumplimiento de las obligaciones y, en caso de ser necesario, iniciar las acciones correctivas pertinentes.
- Proporcionar un informe detallado sobre los hallazgos y avances de las investigaciones, así como las medidas adoptadas para subsanar los posibles incumplimientos.
- Cumplir con todas las disposiciones legales y normativas que rijan el proceso de averiguación y resolución de los incumplimientos, asegurando que se sigan todos los procedimientos establecidos por las autoridades competentes.

Nuestro compromiso es garantizar que este proceso se realice con transparencia, seriedad y conforme a la normativa vigente, con el objetivo de dar cumplimiento a lo postulado en la Resolución 824 de 2022 de manera efectiva. Agradecemos de antemano la confianza depositada en nuestra labor y nos mantenemos a su disposición para cualquier consulta o requerimiento adicional.

Cordialmente,



Mercedes Del Pilar González Martínez.
Directora técnica (E)
Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria.
Subgerencia de Protección Vegetal.

Elaboró: Franklin José Ramírez Díaz

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251105759
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Mayo19/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>En atención a su denuncia anónima relacionada a procesos indebidos llevados a cabo por la empresa COMERCIALIZADORA xxx, nos permitimos informarle que se adelantaran las averiguaciones pertinentes de volúmenes de exportación soportados en la plataforma SISAP para llevar a cabo seguimientos tanto al exportador como a la planta empacadora involucrada. En este sentido, desde el Programa de registros de lugares de producción, exportadores y plantas empacadoras de vegetales para la exportación en fresco.</p> <p>Nuestro compromiso es garantizar que este proceso se realice con transparencia, seriedad y conforme a la normativa vigente, con el objetivo de dar cumplimiento a lo postulado en la Resolución 824 de 2022 de manera efectiva. Agradecemos de antemano la confianza depositada en nuestra labor y nos mantenemos a su disposición para cualquier consulta o requerimiento adicional.</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Edna Milena Zambrano Gómez, Director Técnico Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria(E)

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 23 de mayo del año 2025 a las 3:00 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 29 de mayo del año 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano